

**CONTADOR PÚBLICO – LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**DERECHO CIVIL I**

**TRABAJO PRÁCTICO N° 2**

**Consignas**

**1)** Responda brevemente a las siguientes preguntas

a. ¿Qué es el patrimonio y cuáles son sus caracteres?

b. ¿Qué significa que el patrimonio sea garantía común de los acreedores?

c. ¿Qué son las acciones integratorias del patrimonio?

d. ¿Qué diferencias existen entre la acción directa y la acción subrogatoria?

e. ¿Qué diferencias existen entre la acción de simulación y la acción de fraude?

**2)** Elaborar un cuadro sinóptico en el que desarrolle la clasificación de las cosas. Precise los contenidos y variantes de cada una.

Respuestas:

1. Patrimonio: conjunto de derechos y obligaciones de una persona, susceptible de apreciación pecuniaria (en dinero). Comprende los bienes adquiridos y también los por adquirir.

Caracteres: el patrimonio es un atributo de la personalidad y por ello toda persona tiene uno, aunque no posea ningún bien, esos caracteres antes mencionados son:

* Necesario, ya que como dijimos, aunque no posea ningún bien todos tienen patrimonio
* Vitalicio
* Absoluto
* Inalienable, como unidad leal esta fuera del comercio, aunque puedan trasmitirse los bienes.
* Único, nadie puede tener mas de un patrimonio en general, aunque tenga algunos patrimonios especiales.

1. Significa que los acreedores tienen derecho a ejecutar los bienes del deudor y cobrarse de ellos, mientras tanto el deudor tiene plena libertad para disponer de ellos, pero mientras no se los embargue o ejecute. Por eso se dice que el acreedor engendra a favor un derecho de contralor de la conducta del deudor en el manejo de sus bienes.
2. Acciones integradoras del patrimonio: el derecho de los acreedores a defender esa garantía o esa integridad patrimonial del deudor, para lo cual se otorgan tres acciones patrimoniales llamadas integrativas. Ellas son: acción subrogatoria, acción revocatoria, acción de simulación.
3. la mayor diferencia es que en la acción subrogatoria lo que percibe el tercero ingresa al patrimonio del deudor subrogado, y, por lo tanto, beneficia, a todos los acreedores. En cambio, en la acción directa, lo cobrado ingresa al patrimonio del titular de la acción y solo a él lo beneficia.

<http://www.planetaius.com.ar/foroderecho/diferencias-accion-subrogatoria-y-accion-directa-ayudaaa-7614>

Ahí esta la fuente, no lo pude sacar del modulo porque no logre deducir si acción revocatoria seria lo mismo que acción directa.

1. La acción de simulación es una declaración de voluntad real, concertada entre un común acuerdo entre las partes, con la finalidad de provocar un engaño a terceros. En vez la acción de fraude se refiere cuando una persona enajena bienes para sustraerlos a la ejecución de sus acreedores, agravando su insolvencia. El fraude es inoponible a los acreedores anteriores en vez en la acción de simulación, si se demuestra la misma vuelven las cosas a su estado real.
2. Cuadro sinóptico de cosas y bienes.

Todos aquellos objetos materiales e inmateriales susceptible de tener un valor.

Bienes

Clasificación

Los muebles son aquellos que se mueven por sí mismo o fuerza externa. Los inmuebles son los que están fijos.

Muebles o Inmuebles

Fungible son los que pueden ser intercambiados y los no fungibles no son intercambiados por otros.

Bienes públicos del estado

Frutos y Productos

Dentro y fuera del comercio

Principales y accesorias

Divisibles e Indivisibles

Consumibles y no Consumibles

Fungibles o no Fungibles

Los consumibles no pueden ser usadas sin ser consumidas. Y las no consumibles son las que dejan existir en el primer uso que le dan.

Las divisibles son las que si al partirlas se obtienen en parte homogéneas y análogas al todo. Y son divisibles si al dividirlas pierden valor o reunidas son equivalentes al valor.

Las cosas principales existen para sí y por si misma. Las accesorias existen por otra cosa de la cual dependen.

Están dentro del comercio todas cuya enajenación no fuere expresamente prohibida. Las que están afuera del comercio están prohibidas o necesitan autorización previa.

Frutos son los objetos que un bien produce de modo renovable

Son los que están afectados al uso de la comunidad, existe goce por todos los ciudadanos

Desafectación: una vez desafectados por el gobierno, pasan a ser priv.

Los que no son del estado nacional, provincial o municipal. Son los bienes de los particulares

Aquellos que el estado posee como persona jurídica y sobre las cuales ejerce un derecho de propiedad similar al de los particulares.

El ejercicio del derecho de los bs. Individuales debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva.

Bienes con relación a los derechos de incidencia colectiva

Bienes de los particulares

Bienes privados del estado